



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

2021-3-1-0000558

Montevideo, 19 ENE. 2022

VISTO: la gestión promovida por la Dirección Nacional de Sanidad de las Fuerzas Armadas por la cual solicita la creación de la Condecoración al “Mérito de Sanidad Militar Cirujano Mayor Eduardo Emilio Martínez”;

RESULTANDO: que no existe una Condecoración nacional que reconozca a aquellos militares y civiles, nacionales o extranjeros, que se hubiesen destacado en el ejercicio de su profesión o hubiesen prestado servicios distinguidos especialmente relevantes en la Dirección Nacional de Sanidad de las Fuerzas Armadas;

CONSIDERANDO: I) que la eventual adjudicación de esta distinción conlleva el reconocimiento formal del Ministerio de Defensa Nacional- Dirección Nacional de Sanidad de las Fuerzas Armadas hacia alguno o algunos de sus miembros, motivado por actos que se consideran extraordinariamente positivos;

II) que con estos reconocimientos se están fomentando las relaciones cívico - militares y se está previendo futuras concesiones de la referida distinción, con la finalidad de retribuir en forma adecuada al Protocolo Internacional con distinciones similares otorgadas por las autoridades sanitarias militares de países amigos;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto, a lo informado por la Dirección Nacional de Sanidad de las Fuerzas Armadas y por el Departamento Jurídico - Notarial, Sección Jurídica del Ministerio de Defensa Nacional;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º. Créase la Condecoración al “Mérito de Sanidad Militar Cirujano Mayor Eduardo Emilio Martínez”, la cual será otorgada a militares y civiles, nacionales o extranjeros, que se hubiesen destacado en el ejercicio de su profesión o hubiesen prestado servicios distinguidos especialmente relevantes en la Dirección Nacional de Sanidad de las Fuerzas Armadas.

ARTÍCULO 2º. La Condecoración al "Mérito de Sanidad Militar Cirujano Mayor Eduardo Emilio Martínez", estará compuesta por VENERA, CINTA, BARRA, ROSETA Y DIPLOMA con las características siguientes:

a. VENERA:

En el anverso: estrella de seis picos en oro mate de 0,020 m disco central en reborde violeta de 0,01 m de diámetro con fondo blanco, dentro del disco, cruz de cuatro brazos en rojo de 0,08 m.

La estrella de seis picos estará dentro de un círculo de color violeta de 0,03 m de diámetro en su parte exterior y de 0,023 m en su parte interior. Sobre dicho círculo llevará la inscripción "AL MÉRITO DE SANIDAD MILITAR" en letras blancas.

b. CINTA:

En fondo blanco de 0,035 m de ancho, dos listones en azul celeste de 0,004 m desde los lados hacia el centro, en éste un listón violeta de 0,015 m de ancho. De ella, con un largo de 0,05 m penderá la venera.

c. BARRA:

Metálica de 0,035 m de largo y 0,015 m de ancho en fondo blanco con dos listones azul celeste de 0,04 m hacia el centro. En éste listón en color violeta de 0,015 m. Dentro del mismo estrella de seis puntas en oro de 0,008 m. Sobre la estrella, círculo blanco de 0,006 m de diámetro y dentro del mismo estrella de cuatro brazos roja de 0,005 m.

d. ROSETA:

Con los mismos colores de la cinta de 0,015 m de diámetro. Sobre la misma, estrella de seis puntas.

e. DIPLOMA.

ARTÍCULO 3º. La Condecoración al "Mérito de Sanidad Militar Cirujano Mayor Eduardo Emilio Martínez" se otorgará de acuerdo a la siguiente clasificación jerárquica, integrándose con los objetos honoríficos que se citan:



a. CONDECORACIÓN AL MÉRITO DE SANIDAD MILITAR CIRUJANO MAYOR EDUARDO EMILIO MARTÍNEZ PARA LA CALIFICACIÓN DE OFICIALES GENERALES Y SIMILARES CIVILES:

Compuesta por estrella acorde a lo dispuesto en el Artículo 2.a. incrustada sobre placa que representa sol de ocho rayos en oro, con una dimensión de 0,055 m.

La Barra llevará listones en oro a los lados del listón central.

La Roseta llevará una estrella de seis puntas al centro en oro.

Diploma que será extendido en el acto de entrega junto a una copia de la Resolución correspondiente.

Se podrá considerar el otorgamiento post-mortem de la misma.

b. CONDECORACIÓN AL MÉRITO DE SANIDAD MILITAR CIRUJANO MAYOR EDUARDO EMILIO MARTÍNEZ PARA LA CALIFICACIÓN DE OFICIALES SUPERIORES Y SIMILARES CIVILES:

Compuesta por estrella acorde a lo dispuesto en el Artículo 2.a. incrustada sobre placa que representa sol de ocho rayos en plata, con una dimensión de 0,055 m.

La Barra llevará listones en plata a los lados del listón central.

La Roseta llevará una estrella de seis puntas al centro en plata.

Diploma que será extendido en el acto de entrega junto a una copia de la Resolución correspondiente.

Se podrá considerar el otorgamiento post-mortem de la misma.

c. CONDECORACIÓN AL MÉRITO DE SANIDAD MILITAR CIRUJANO MAYOR EDUARDO EMILIO MARTÍNEZ PARA LA CALIFICACIÓN DE JEFES Y OFICIALES Y SIMILARES CIVILES:

Compuesta por estrella acorde a lo dispuesto en el Artículo 2.a. incrustada sobre sobre placa que representa sol de ocho rayos en bronce con una dimensión de 0,055 m.

La Barra llevará listones en bronce a los lados del listón central.

La Roseta llevará una estrella de seis puntas al centro en bronce.

Diploma que será extendido en el acto de entrega junto a una copia de la Resolución correspondiente.

Se podrá considerar el otorgamiento post-mortem de la misma.

d. CONDECORACIÓN AL MÉRITO DE SANIDAD MILITAR CIRUJANO MAYOR EDUARDO EMILIO MARTÍNEZ PARA LA CALIFICACIÓN DE PERSONAL SUBALTERNO Y SIMILARES CIVILES:

Compuesta por estrella acorde a lo dispuesto en el Artículo 2.a. incrustada sobre sobre placa que representa sol de ocho rayos en zinc con una dimensión de 0,055 m.

La Barra llevará listones en zinc a los lados del listón central.

La Roseta llevará una estrella de seis puntas al centro en zinc.

Diploma que será extendido en el acto de entrega junto a una copia de la Resolución correspondiente.

Se podrá considerar el otorgamiento post-mortem de la misma.

DIPLOMA:

La Condecoración será entregada con su diploma y copia de la Resolución correspondiente;

ARTÍCULO 4º. La Condecoración será concedida por el Presidente de la República actuando en acuerdo con el Ministerio de Defensa Nacional y a propuesta del Director Nacional de Sanidad de las Fuerzas Armadas;

ARTÍCULO 5º. Créase una Comisión de Evaluación de Méritos en el ámbito de la Dirección Nacional de Sanidad de las Fuerzas Armadas, que tendrá como cometido evaluar los méritos de aquellos militares y/o civiles nacionales o extranjeros, postulados para serle otorgada tal distinción. Y estará integrada por el Director Nacional de Sanidad de las Fuerzas Armadas quién la Presidirá , por un representante de la Dirección Técnica de dicha Dirección Nacional, por el Director General y un representante de la Dirección Técnica del Hospital Central de las Fuerzas Armadas, y sus correspondientes suplentes. La referida Comisión deberá elaborar su reglamento de organización y funcionamiento, así como proyectar las condiciones generales para la concesión de la Condecoración;

ARTÍCULO 6º. El acto de entrega de la Condecoración al "Mérito de Sanidad Militar Cirujano Mayor Eduardo Emilio Martínez" y el diploma respectivo, será



Ministerio
de Defensa
Nacional

efectuada en una ceremonia formal presidida por el Director Nacional de Sanidad de las Fuerzas Armadas o quien fuera designado en su representación y precedida por la lectura de la Resolución correspondiente.

ARTÍCULO 7°. Uso de las insignias correspondientes a la Condecoración "Medalla al Mérito de Sanidad Militar Cirujano Mayor Eduardo Emilio Martínez", por el Personal Militar:

a. La Condecoración se usará en cada Uniforme de acuerdo al reglamento de Uniformes de la Fuerza correspondiente.

b. Con el traje civil, se utilizará la Roseta en el ojal correspondiente a la solapa izquierda;

ARTÍCULO 8°. La Condecoración al "Mérito de Sanidad Militar Cirujano Mayor Eduardo Emilio Martínez" tendrá para los miembros del Cuerpo de Servicios Generales de la Dirección Nacional de Sanidad de las Fuerzas Armadas, preeminencia sobre todas las demás nacionales o extranjeras. La colocación de la insignia, por lo tanto, se hará de acuerdo a esta preferencia y a lo que disponga la Reglamentación vigente;

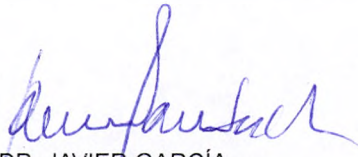
ARTÍCULO 9°. Apruébanse los ANEXOS 1, 2 y 3, los que se consideran parte integrante del presente Decreto:

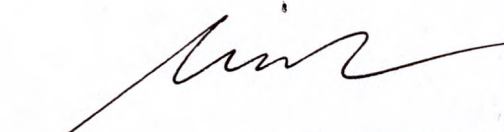
Anexo N° 1. Diseño de Condecoración Al Mérito de Sanidad Militar en sus respectivas categorías.

Anexo N°2. Diseño de Cinta, Barra y Roseta

Anexo N°3. Diseño de Diploma

ARTÍCULO 10°. Comuníquese y pase a la Dirección Nacional de Sanidad de las Fuerzas Armadas a sus efectos. Cumplido, archívese.


DR. JAVIER GARCÍA
MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL


LACALLE POU LUIS

Ministerio de Defensa Nacional



[Faint, illegible handwritten text or signatures at the bottom of the page.]



Ministerio
de Defensa
Nacional

ANEXO 1

DISEÑO MEDALLA AL MÉRITO DE SANIDAD MILITAR

Anverso

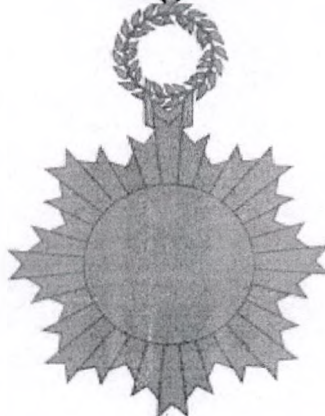
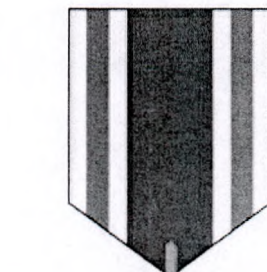


Oficiales Generales

Reverso



Oficiales Superiores



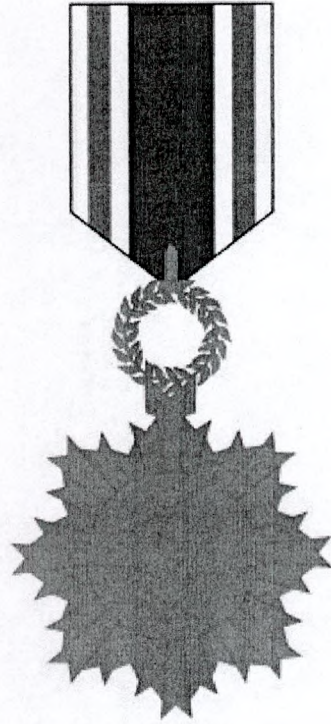


Anverso

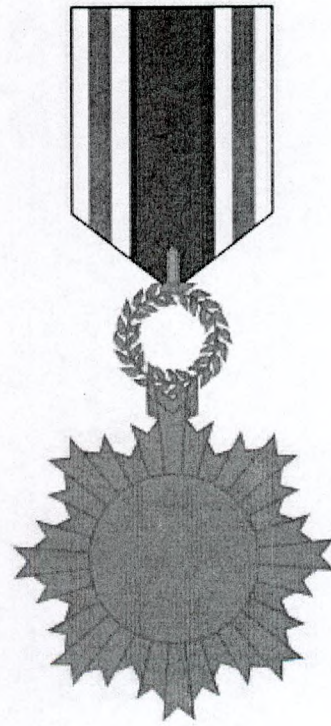
Reverso



Jefes y Oficiales



Personal Subalterno





Ministerio
de Defensa
Nacional

ANEXO 2

CINTA



BARRA

Oficiales Generales

Oficiales Superiores

Jefes y Oficiales

Personal Subalterno



ROSETA

Oficiales Generales

Oficiales Superiores

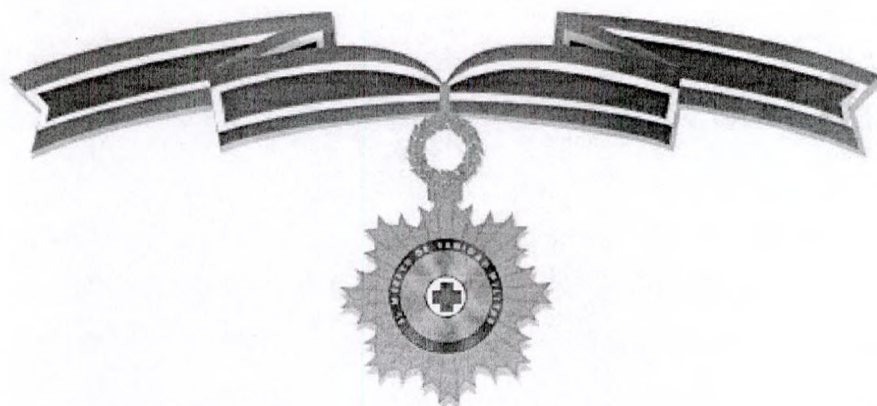
Jefes y Oficiales

Personal Subalterno



ANEXO 3

REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
DIRECCIÓN NACIONAL DE SANIDAD DE LAS FF.AA.



AL MÉRITO DE SANIDAD MILITAR

*El Presidente de la República Oriental del Uruguay
Visto los importantes servicios prestados a la Dirección
Nacional de Sanidad de las Fuerzas Armadas
ha resuelto conceder la*

CONDECORACIÓN AL MÉRITO DE SANIDAD MILITAR

Cirujano Mayor Eduardo E. Martínez

al _____

Dado en Montevideo a los _____ *días del mes de* _____

del año _____

Presidente de la República

Ministro de Defensa Nacional

Director Nacional de Sanidad de las FF.AA.